NUMEROS ATRASADOS DE "EL PERUANO"

El reclamo de números del Diario Oficial EL PERUANO, no recibidos oportunamente, sólo podrá hacerse en el término máximo de treinta días en la capital de la República, de sesenta días en las demás ciudades del país y de ciento veinte días en el extranjero. No serán atendidas las solicitudes de ejemplares atrasados de EL PERUANO que se formulen excediendo los plazos señalados. — (Resolución Ministerial del 15 de Marzo de 1946).

EL PERUANO

DIARIO OFICIAL

Nº 4191 — Director Julio Jiménez Pacheco — LIMA, SABADO 26 DE FEBRERO DE 1955 — EDICION DE 8 PAGINAS — PRECIO: 40 Centavos

EL PERUANO

LIMA, SABADO 26 DE FEBRERO DE 1955

LAS MISIONES EVANGELICAS EN NUESTRO ORIENTE

Se ha anunciado el próximo establecimiento de una misión franciscana en el río Pachitea que vendrá a sumarse a las numerosas que existen en la región amazónica del Perú y a cargo de las diferentes órdenes religiosas misionales que tienen su asiento en los ríos de nuestro oriente.

La nueva Misión instalará sus edificios en Puerto Inca, a orillas del Pachitea y en una zona que por su amplio porvenir y sus numerosos pobladores asegura el éxito de la labor franciscana de evangelización en dichos lugares.

El proyecto cuenta con la aprobación del Vicario Apostólico del Ucayali y de los padres de las Misiones franciscanas, y por lo tanto se halla ya en ejecución habiéndose comenzado por levantar las viviendas y el templo que servirá para el culto y residencia de los misioneros.

La noticia es interesante desde el doble punto de vista de la evangelización de los naturales del Pachitea y del progreso general de la región, desde que tenemos numerosos antecedentes que abonan la importancia del proyecto de los franciscanos y demuestran que todos estos centros que van surgiendo o que ya se han formado en nuestro Oriente, han cumplido su labor con creces realizando una obra indiscutiblemente meritoria, de alcances patrióticos y nacionales digna de todo reconocimiento.

La obra misional en los ríos de la montaña es antigua. Comenzó con la conquista española y se ha prolongado por más de cuatrocientos años en todos los afluentes, grandes y pequeños, del Amazonas peruano. La lista de quienes la iniciaron y la continuaron a través de los años es larga y bastante ilustre. Misioneros que han escrito su nombre, en forma brillante, en la historia nacional, pues la obra que cumplieron tuvo valor no sólo en el campo de los descubrimientos geográficos y de etnografía sino sobre todo en el de la cultura, de la civilización y de la incorporación de la selva y sus habitantes a la soberanía peruana.

Esto es ya sabido, pero conviene recordarlo como antecedente del proyecto de los franciscanos por crear otra misión evangélica a orillas del Pachitea, en Puerto Inca, centro de formación reciente, que va a tener carretera hacia Huánuco, de márgenes propicias a la colonización, a la agricultura y a la ganadería. Precisamente, la Exposición Misional que ha venido funcionando en Lima, ha hecho conocer la labor de los padres religiosos en la selva del oriente, franciscanos, dominicos del Madre de Dios, pasionistas del Huallaga, agustinos del Marañón y del Amazonas; todos dignos de perpetuo elogio, tenaces en el cumplimiento de sus deberes cristianos, infatigables en el trabajo de catequización de los llamados "infieles", decididos a correr riesgos aún mortales con tal de atraer hacia la religión a los naturales de la montaña, o para explorar y conocer nuevas comarcas en la vastedad de la selva.

El mejor elogio que podemos hacer de estos misioneros, tan patriotas y abnegados, es recordar lo que han hecho, pues ello es sencillamente grandioso y sin paralelo en la obra cultural que pueda haberse realizado en la Hilea amazónica.

INFORMACION OFICIAL

VIDA EN PALACIO

MINISTERIALES.—

Conferenciaron ayer con el Presidente de la República, por asuntos relacionados con sus respectivos Portafolios, el Presidente del Consejo de Ministros y Titular de la Cartera de Marina, Vice-Almirante Roque A. Saldías; y los Ministros de Gobierno y Policía, Coronel Augusto Romero Lovo; de Guerra, General Carlos A. Miñano; y de Salud Pública y Asistencia Social, doctor Armando Montes de Peralta.

ENTREVISTAS.—

Se entrevistaron con el Jefe del Estado, el Senador Julio de la Piedra, y los señores Octavio Bertolero y el ingeniero Bruno Rebossi.

Por asuntos del servicio ingresaron al Despacho Presidencial, el General Antonio Luna Ferreccio, Comandante General del Ejército; los Directores de Gobierno y Municipalidades, señor Alejandro Esparza Zañartu, y de Aguas e Irrigación, ingeniero Enrique Trujillo Bravo; el Superintendente General de Bancos, señor Federico Ruiz Huidobro; los Generales José M. Tamayo, Jefe de Estado Mayor del Ejército, y Carlos Badani; los Jefes de Estado Mayor, de Marina, Capitán de Navío Luis Edgardo Llosa G. P.; y de Aeronáutica, Coronel F. A. P. Carlos Moya Alvarado; el Coronel Luis B. Luna Riquelme, Director del Personal del Ejército, y el Teniente Coronel José Rodríguez Razzeto.

VISITAS.—

Estuvieron en Palacio de Gobierno para despedirse, el doctor Carlos Martínez Hague; los Tenientes Coroneles Rubén M. Aguilar Astete, Director del Centro de Formación de Clases de la D. S.; Luis F. Montezuma D., 1er. Jefe del GAC "Coronel Ruiz" No. 8, y Arnaldo Winkelried, y el Mayor Luis F. Uriburu.

Comunicado Oficial

Es absolutamente inexacta y carece de todo fundamento la noticia transmitida por RADIO RELOJ, en las primeras horas de la mañana de hoy, referente a una pretendida ruptura de relaciones diplomáticas entre el Perú y los Estados Unidos de América.

Lima, 25 de febrero de 1955.

Comisiones atendidas por la Dirección General de Trabajo

En el curso del día de ayer, la Dirección General de Trabajo atendió, en asuntos relacionados con sus funciones a las siguientes comisiones de trabajadores:

Sindicato Textil de San Jacinto.
Federación de Obreros Panaderos Estrella del Perú.
Federación Gráfica del Perú.
Sindicato de Trabajadores del Gran Hotel Bolívar.
Sindicato Textil San Miguel.
Sindicato Textil La Olímpica.
Sindicato Textil Hamtex.
Sindicato de Empleados de la Cía. Nacional de Tranvías.
Sindicato Textil La Virreyna.
Sindicato de Centrales de Generación de las EE. EE. AA.
Trabajadores del Servicio Municipal de Transportes.
Sindicato de Trabajadores de la Fábrica Aurora.
Sindicato de Trabajadores de la Fábrica Cedillo.
Sindicato de Trabajadores Gráficos de Lima.
Sindicato Unico de Trabajadores en Autobuses.

Aviso Importante

La Dirección del Diario Oficial EL PERUANO agradecerá a las Oficinas del Estado que envían sus documentos para ser publicados, lo hagan en copias claras e inteligibles, que eviten posibles errores en su transcripción.

PODER LEGISLATIVO

Leyes y Resoluciones Legislativas

Plazo para Inscripción en los Registros Militares

LEY No. 12190

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1º—Podrán inscribirse en los Registros Militares hasta el 31 de marzo de 1955, los que no lo hicieron conforme a la Ley No. 10967, en los tres primeros meses de los años 1950, 1951, 1952, 1953 y 1954.

ARTICULO 2º—Adiciónase el artículo 25º de la Ley del Servicio Militar No. 10967, en los términos siguientes:

"El peruano de nacimiento que carezca de partida de nacimiento o de bautismo, podrá inscribirse presentando constancia expedida por tres personas de honorabilidad reconocida, que establezca que el interesado tiene la edad requerida para inscribirse. Estas inscripciones se harán en talonarios distintos de los ordinarios, debiendo el interesado regularizar su inscripción acompañando la respectiva partida hasta el 30 de noviembre. Si no lo hiciere será considerado en el llamamiento como omiso".

ARTICULO 3º—Los patronos o empleadores a que se refiere el artículo 65º de la Ley del Servicio Militar No. 10967, están obligados, bajo la pena establecida en el artículo 129º de la precitada ley, a remitir a las Juntas Inscriptoras, hasta el 31 de marzo del año 1955, la relación del personal a su servicio que no se encuentra inscrito.

ARTICULO 4º—Córtense los juicios que se siguen en las Zonas Judiciales a los omisos comprendidos en el artículo primero de esta ley, en el inciso (g) del artículo 128º y en el inciso (a) del artículo 129º de la Ley No. 10967.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenticuatro.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos cincuenticinco.

MANUEL A. ODRIA
Carlos A. Miñano M.

Creación del distrito de Azángaro en la Provincia de Yauyos

LEY No. 12191

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1º—Créase el Distrito de Azángaro, en la Provincia de Yauyos, del Departamento de Lima, que tendrá por capital el pueblo del mismo nombre.

ARTICULO 2º—El Distrito que se crea por la presente ley estará integrado por los caseríos siguientes: Marcaya, San José y Villaflor.

ARTICULO 3º— Los límites de este nuevo Distrito serán los siguientes: por el Norte, una línea geográfica que partiendo de las alturas de Yaya, pasa por los cerros Jojacancha y quebrada Parionilla; por el Este, la línea continúa por los cerros Canchas e Isacruz; por el Sur, del extremo oriental de la cadena de Isacruz, la línea prosigue hacia el oeste hasta llegar al cerro Huamantitra, pasando por el lado occidental de Cebada Cancha, para continuar con dirección al norte por el cerro Ninacancha, sin comprender el pueblo de Chancachi, que quedará en la jurisdicción de Chocos, hasta llegar al cerro Huayñatambo, del que continúa la línea hacia el oeste para llegar al sur de Huicña; y por el Oeste, la línea sigue del anterior punto hacia el norte por el cerro Totorapunta hasta las alturas de los terrenos de Yaya, lugar donde se comenzó hasta delimitación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treintiún días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenticuatro.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos cincuenticinco.

MANUEL A. ODRIA
Augusto Romero Lovo.

Creación de una Agencia Fiscal y un Juzgado de Instrucción en la Provincia Coronel Portillo

LEY Nº 12192

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º— Créase una Agencia Fiscal y un Juzgado de Instrucción en la Provincia de Coronel Portillo.

Artículo 2º— Créase, asimismo, un Segundo Juzgado de Instrucción en la Provincia de Maynas.

Artículo 3º— Consígnese en el Presupuesto General de la República las partidas necesarias para el cumplimiento de esta ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuentitrés.

JULIO DE LA PIEDRA, Presidente del Senado.

J. M. PEÑA, Presidente de la Cámara de Diputados.

ALBERTO ARISPE, Senador Secretario.

R. REVOREDO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos cincuenticinco.

MANUEL A. ODRIA.
Alejandro Freundt Rosell.

Creación del distrito de Chojata en la Provincia General Sánchez Cerro

LEY Nº 12193.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º— Créase el Distrito de Chojata, en la Provincia General Sánchez Cerro, del Departamento de Moquegua, cuya capital será el pueblo de Lloque.

Artículo 2º— El Distrito que se crea por la presente ley estará integrado por los anexos siguientes: Chojata, Luco, San Miguel de Coroise, Pachas, Exchaje y la Pampilla.

Artículo 3º— Los límites de este nuevo Distrito, serán los siguientes: por el Norte, una línea que partiendo del punto intermedio entre los caseríos de la Pampilla y Yunga, en la márgen izquierda del río Ichuña, pasa por los cerros Jampatuni, Castillone, Pucaccacca, Patagueña, Tocahuasi y Jancocollo, hasta encontrar el límite departamental con Puno; por el Este, de límite departamental con Puno, continúa la línea hasta incidir en el punto de intersección con el lindero Norte de la Provincia Mariscal Nieto; por el Sur, desde este último punto, la línea sigue al Oeste por el límite entre las provincias General Sánchez Cerro y Mariscal Nieto, hasta la desembocadura de la quebrada al Norte de Siguaya, en el río Tambo; por el Oeste, desde este último punto, el lindero prosigue en dirección Norte pasando por el cerro Ulinto, hasta la desembocadura del río Coralaque en el río Tambo, por el que continúa, aguas arriba, hasta el punto intermedio entre los caseríos de la Pampilla y Yunga, lugar de donde se comenzó esta delimitación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treintiún días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenticuatro.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos cincuenticinco.

MANUEL A. ODRIA.
Augusto Romero Lovo.

Creación del Distrito Quilahuani en la Provincia de Tarata

LEY Nº 12194.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º— Créase el Distrito de Quilahuani, en la Provincia de Tarata, del Departamento de Tacna, que tendrá por capital el pueblo del mismo nombre.

Artículo 2º— El Distrito que se crea por la presente ley estará integrado por los pueblos siguientes: Pallata, Marjani y Aricota.

Artículo 3º— Los límites de este nuevo Distrito serán los siguientes: por el Norte, una línea que partiendo de la parte más septentrional de las lomas de Antavilca, pasa por un punto equidistante entre los anexos de Talaca y Pallata y llega hasta la confluencia de los ríos Caliente y Salado; por el Este, desde la confluencia de estos dos últimos ríos, el lindero continúa por la márgen derecha del río Salado hasta su desembocadura en la laguna de Aricota; por el Sur, desde la boca del río Salado, el lindero sigue por la orilla meridional de la laguna de Aricota hasta el pie del cerro Mishalaca; y por el Oeste, desde este último punto la línea corta a la laguna de Sur a Norte y continúa hasta alcanzar la parte más septentrional de las lomas de Antavilca, lugar de donde se comenzó esta delimitación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treintiún días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenticuatro.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos cincuenticinco.

MANUEL A. ODRIA.
Augusto Romero Lovo.

Aplicación de las sumas acumuladas por el Banco Central de Reserva del Perú de acuerdo con la ley 11208

LEY Nº 12195.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— Las sumas acumuladas por el Banco Central de Reserva del Perú de acuerdo con los artículos 7º, inciso b), y 8º de la Ley Nº 11208 y las que pudieran acumularse en virtud de las revaluaciones anuales autorizadas por el referido artículo 8º de la misma Ley, podrán aplicarse a la amortización o pago de las obligaciones del Gobierno con el Banco Central de Reserva, en la proporción que el Ministerio de Hacienda y el Directorio del Banco estimen prudencial, siempre que no excedan del 75% de dichas sumas.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los dieciocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenticinco.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

NESTOR GAMBETTA, Senador Secretario.

F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenticinco.

MANUEL A. ODRIA.
Emilio Guimoye.

Ascenso a General de División al General de Brigada Carlos A. Miñano Mendocilla

RESOLUCION LEGISLATIVA Nº 12196.

Lima, 25 de febrero de 1955.

Señor:

El Congreso, en ejercicio de la atribución que le confiere el inciso 13º del artículo 123º de la Constitución Política del Estado, ha resuelto ascender a la Clase de General de División al General de Brigada don Carlos A. Miñano Mendocilla.

Lo comunicamos a usted, para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a Ud.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Lima, veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenticinco.

Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

MANUEL A. ODRIA.
Roque A. Saldías.

Ascenso a General de División al General de Brigada Antonio Luna Ferreccio

RESOLUCION LEGISLATIVA Nº 12197.

Lima, 25 de febrero de 1955.

Señor:

El Congreso, en ejercicio de la atribución que le confiere el inciso 13º del artículo 123º de la Constitución Política del Estado, ha resuelto ascender a la Clase de General de División al General de Brigada don Antonio Luna Ferreccio.

Lo comunicamos a usted, para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a Ud.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Lima, veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenticinco.

Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

MANUEL A. ODRIA.
Carlos A. Miñano M.

Ascenso a General de División al General de Brigada Víctor Corzo Muñoz

RESOLUCION LEGISLATIVA Nº 12198.

Lima, 25 de febrero de 1955.

Señor:

El Congreso, en ejercicio de la atribución que le confiere el inciso 13º del artículo 123º de la Constitución Política del Estado, ha resuelto ascender a la Clase de General de División al General de Brigada don Víctor Corzo Muñoz.

Lo comunicamos a usted, para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a Ud.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Lima, veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenticinco.

Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

MANUEL A. ODRIA.
Carlos A. Miñano M.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Embajada del Perú a la toma de posesión de cargos de Consejeros Nacionales en Uruguay

RESOLUCION SUPREMA Nº 48

Lima, 10 de febrero de 1955.

Debiendo efectuarse el 1º de marzo próximo, la toma de posesión de los cargos de Consejeros Nacionales de Gobierno en el Uruguay;

SE RESUELVE:

1º— Nombrar Embajador Extraordinario en Misión Especial para representar al Perú en la toma de posesión de los cargos de Consejeros Nacionales de Gobierno en el Uruguay al doctor don Hernán C. Bellido, Embajador en la República Argentina;

2º— Integrar dicha Embajada en la siguiente forma:

Consejero: Don Fernán Cisneros, Secretario en la Embajada en el Uruguay;

Agregado Naval: Capitán don Aurelio Pedraza Füller, actual Agregado Naval en la Embajada en Argentina;

Secretario: Don Luis Lazarte Ferreyros, Cónsul General del Perú en Montevideo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

AGUILAR CORNEJO.

Embajada del Perú a la toma del mando presidencial en Cuba

RESOLUCION SUPREMA Nº 56

Lima, 12 de febrero de 1955.

Debiendo efectuarse el 24 del presente mes, la toma de posesión del mando presidencial en Cuba por el General don Fulgencio Batista;

SE RESUELVE:

Que el Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don David Aguilar Cornejo, presida la Embajada Extraordinaria en Misión Especial, que concurrirá a la toma de posesión del mando presidencial en Cuba, la que estará integrada en la forma siguiente:

Embajador Extraordinario en Misión Especial: Doctor Teodosio Cabada, Embajador en Cuba;

Enviado Extraordinario en Misión Especial: Coronel Augusto Villacorta;

Consejeros: Don Orville Pérez Villareal, Secretario de la Embajada en Cuba; y, don Raymundo Quintana;

Secretario: Don Gonzalo Fernández Puyó, Primer Secretario en el Servicio Diplomático del Perú.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

AGUILAR CORNEJO.

Primer Secretario de la Embajada del Perú en Francia

RESOLUCION SUPREMA Nº 42.

Lima, 10 de febrero de 1955.

Estando a lo acordado:

SE RESUELVE:

Que el Consejero en el Servicio Diplomático don César de la Fuente Locker, nombrado por Resolución Suprema Nº 573, de 24 de diciembre último, Cónsul General de Primera en Frankfort, preste sus servicios en la Embajada del Perú en Francia y que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 6602, perciba los haberes de Primer Secretario con cargo a la plaza que figura en el Presupuesto para el presente año.

2º— Dejar sin efecto, en consecuencia, la Resolución Suprema que lo nombró Cónsul General en Franckfort.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

AGUILAR CORNEJO.